

TRABAJO PESADO

· ¿QUÉ ES EL TRABAJO PESADO?

Es aquel cuya realización **acelera el desgaste físico, intelectual o psíquico** en la mayoría de quienes lo realizan, provocando un envejecimiento precoz, aun cuando ellos no generen una enfermedad laboral.

Son trabajos pesados, entre otros:

- Los que producen un desgaste orgánico excepcional, por requerir esfuerzo físico extremo
- Los que se ejecutan a temperaturas excesivamente altas o bajas.
- Aquellos que se realizan habitualmente o íntegramente de noche. En este caso aquellos médicos cirujanos que desempeñan sus funciones en Urgencias, turnos nocturnos, o en Unidades de alta exigencia física y mental.

· ¿QUÉ BENEFICIO TIENE QUE SE CALIFIQUE UN TRABAJO COMO PESADO?

Obtener una rebaja de la edad legal para pensionarse por vejez, al estimarse que dichas labores generan un aceleramiento en su envejecimiento.



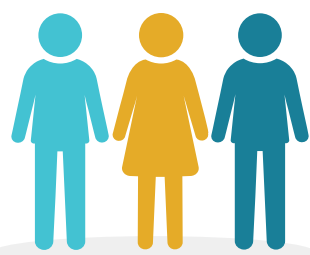
Se rebaja **2 años por cada 5** en que se cotice un **2% adicional** de la remuneración mensual imponible, con un **máximo de 10 años de rebaja** de la edad de jubilación, siempre que al acogerse a pensión tengan un total de 20 años de cotizaciones con este régimen excepcional.



Se rebajará **1 año** la edad de jubilación, por cada **5 años de cotización adicional**, con un **máximo de 5 años**, si la cotización, hubiese sido rebajada en un **1%**

· ¿QUIÉN DETERMINA SI LA COTIZACIÓN ADICIONAL ES DE 1% O 2%?

Lo determina la Comisión Ergonómica Nacional (CEN), de acuerdo a los antecedentes aportados al momento de solicitar la calificación de trabajo pesado (en relación al desgaste relativo producido por dicha labor)



· ¿QUIÉN PUEDE PRESENTAR LA SOLICITUD DE “TRABAJO PESADO”?

1. El empleador, sea del sector público o privado.
2. Un trabajador
3. Un sindicato (En el caso de médicos cirujanos del sector privado de la salud)

El requirente deber **tener vinculación directa con el puesto de trabajo a calificar**, por lo que no puede hacerlo un trabajador que ya no labora en el puesto de trabajo al momento de realizarse la solicitud.

· ¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR UNA ACTIVIDAD O EMPLEO COMO TRABAJO PESADO?

1) Presentación de la Solicitud:
Formulario disponible en la página web de la Superintendencia de Pensiones. Presentación ante la SEREMI del Trabajo y Previsión Social:

2) Recepción de los antecedentes y envío a la Comisión Ergonómica Nacional (CEN)

3) Procedimiento de calificación ante la CEN
Plazo de 60 días para emitir el dictamen.
Podrá solicitar informes técnicos a especialistas, peritos, organismos relacionados con la salud ocupacional

4) Dictamen que acoge o rechaza la calificación de trabajo pesado.

A contar del día 01 de octubre de 2019: La presentación del formulario se deberá realizar exclusivamente por medios electrónicos, a través de la página <https://ctp.spensiones.cl/>

· ¿QUÉ PUEDE DICTAMINAR LA CEN?

La CEN puede aprobar o rechazar de la calificación de “Trabajo Pesado”.

- Deberá notificar por escrito al trabajador, al empleador y a los demás interesados su dictamen, sobre la aprobación o rechazo de la calificación de trabajo pesado.

- Igual notificación deberá efectuar a las Administradoras de Fondos de Pensiones y al ISP, en su caso, una vez ejecutoriado este dictamen, para que reciban la cotización adicional y velen por que el empleador la entere en la cuenta del trabajador o funcionario.



· ¿PUEDO RECLAMAR DEL DICTAMEN DE LA CEN?

Si, se puede reclamar por el **rechazo o calificación insuficiente**, en el caso de que se determine un 1% de sobre cotización y se quiere llegar al máximo de 2%. Este reclamo se realiza dentro del **plazo de 30 días hábiles** contado desde la notificación del dictamen respectivo.

· ¿QUIÉN RESUELVE EL RECLAMO DEL DICTAMEN DE LA CEN?

El reclamo es resuelto por la Comisión de Apelaciones, la cual realiza sus funciones en la ciudad de Santiago. La resolución de la Comisión, no es apelable.



COLEGIO MÉDICO
DE CHILE

ASESORÍA LEGAL (LOGO UDELAM)

Si desea asesoría para realizar el procedimiento de calificación de trabajo pesado, contacte a la Unidad de Defensa Laboral Médica (UDELAM), que cuenta con abogadas y abogados para asesorar y proporcionar el apoyo legal necesario en estas materias.

CONTACTO:  2 2770 8800 /  udelam@colegiomedico.cl



UDELAM
Unidad de Defensa Laboral Médica